



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°046-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°24-2024-MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°214-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, Oficio N°001133-2024-BNP-J-DGAB, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Lily Vanessa Romero Aro, Directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (dt), informe N°135-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas"

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°046-2024-CM/MDEP



Que, la biblioteca pública constituye la institución cultural de gestión estatal dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de la organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, electrónico, digital y otros. Asimismo, preserva el patrimonio cultural bibliográfico, contribuyendo a su incremento y difusión. Se consideran bibliotecas públicas aquellas bibliotecas que, sostenidas por organismos públicos o privados, se ofrecen abiertas a todos los ciudadanos sin discriminación alguna, a través de una colección de documentos publicados o difundidos de carácter general.



Que, mediante informe N°214-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, quien señala que a la fecha, la municipalidad ha venido recibiendo la asistencia técnica y acompañamiento por parte de la BNP, en torno a la creación, implementación y sostenimiento de una biblioteca en nuestra jurisdicción; en el marco de lo dispuesto por Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2022-MC.



Que, mediante Oficio N°001133-2024-BNP-J-DGAB, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Lily Vanessa Romero Aro, Directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (dt) en donde describe la documentación que sería necesaria remitir para el trámite de CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA.



Que, mediante informe N°135-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA. Adjuntando propuesta de Ordenanza Municipal a fin que sea elevada a Sesión de Concejo Municipal.

Que, en la sesión de concejo ordinaria N°024-2024-MDEP realizada en fecha 20 de diciembre del 2024, se revisó la documentación concerniente a creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal en el distrito de Estique Pampa

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2024-MDEP, de fecha 20 de diciembre del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE